



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Sevilla Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.369
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00069-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	YESICA FERNANDA MARIN VASQUEZ – CUIDADORA DE LA MENOR M.A.M.G.
Accionados VINCULADOS	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAICEDONIA VALLE DELLIN KARINA GARCES ANGULO – MADRE DE LA MENOR M.A.M.G. JULIAN ANDRES MORENO VASQUEZ – PADRE DE LA MENOR M.A.M.G
Objeto de decisión	ORDENA NOTIFICAR- VINCULA Y REQUIERE

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo declarado por la señora YESSICA FERNANDA, quien manifiesta que la madre biológica de la menor M.A.M.G, reside fuera del país, en CHILE y que su único medio de comunicación es el numero celular +56 951653770; agregando que solo se comunica con la menor; en consecuencia el Despacho dispone que la accionante señora Yesica proceda a notificar a través del mencionado contacto a la señora KARINA GARCES ANGULO, para tal efecto se le remite link del expediente, para que a través de WhatsApp realice la notificación correspondiente, aportando al proceso evidencia de envío.

De otro lado, el Juzgado requiere a la COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, para que aporte al expediente copia de la decisión por medio de la cual otorga el cuidado de la menor M.A.M.G a la señora Yesica Fernanda Marín Vásquez.

Así mismo, se vincula al trámite a la NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA VALLE, teniendo en cuenta la contestación aportada por la Registradora en este asunto.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a la señora KARINA GARCES ANGULO al WhatsApp +56 951653770, carga que corresponde a la accionante señora YESSICA FERNANDA MARIN VASQUEZ, indicándole que debe aportar al plenario evidencia de la notificación y para tal efecto se remite link del expediente; así mismo se le otorga el termino improrrogable de (1) día para que informe resultados.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO; REQUERIR a la **COMISARIA DE FAMILIA DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**, para que aporte a estas diligencias copia de la decisión emitida por dicha entidad, donde otorga el cuidado personal de al menor a la señora Yesica Marcela Caro.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite a la NOTARIA SEGUNDA DE BUENVANTURA VALLE, para lo cual se corre traslado del escrito y contestación de la Registradora Nacional del Estado civil Caicedonia Valle. Se otorga un término de un (1) día, para que aporte informe.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas y publicar el proveído en el micrositio de la Rama Judicial- Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla Valle.

QUINTO: Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

Juez

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68728593ab456172f73641750124d00b15ea84520aebbc84411114de21b985f9**

Documento generado en 24/04/2024 01:57:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>